Información Registral expedida por:

DIEGO PALACIOS CRIADO

Registrador/a de la Propiedad de

Av. de los Descubrimientos, sn. CE Las Redes
11130 - CHICLANA (Cádiz)
Teléfono: 956400708
Fax: 956535073
Correo electrónico: chiclanadelafrontera2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65FZ83Z3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600116441***

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA Nº 2
Av. de los Descubrimientos, sn. C.E. Las Redes, portal 2 Of 49-I
Tfno.- 956400708 Fax.- 956535073

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA NÚMERO 58547 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
CRU: 11025000541861

DESCRIPCION:

URBANA: NUMERO CIENTO VEINTE. APARTAMENTO NUMERO SEIS, PLANTA BAJA DEL BLOQUE NUMERO OCHO, del COMPLEJO ubicado sobre la ZONA CINCO-F, perteneciente al Plan Parcial TE-40 LAS QUINTAS, en termino municipal de Chiclana de la Frontera. Consta de salón con cocina incorporada, dormitorio principal y dormitorio simple y cuarto de baño. Ocupa superficie construida de cuarenta y cinco metros veintitres decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona común de acceso y apartamento numero cinco de su misma planta y bloque; derecha entrando, zona de jardín-tendedero anexa a este apartamento; izquierda zona común del Complejo; y fondo, apartamento numero siete de su misma planta y bloque. Tiene como anexo inseparable a su dominio, el uso de una zona de jardín-tendedero de veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que linda por el frente, apartamento a la que es anexa; derecha, zona ajardinada anexa al departamento numero cinco de su misma planta y fondo; izquierda, zona común del Complejo y zona ajardinada anexa al apartamento numero siete de su misma planta y bloque; y fondo, zona común del Complejo. CUOTAS: En el Bloque 5,057%, y en la Urbanización 0,193%.

REFERENCIA CATASTRAL: 4287401QA5248N0078LP
Estado coordinación base gráfica: No coordinado con catastro

TITULARES:

[redacted], **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una mitad indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 10 de septiembre de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Alvaro Sánchez Fernández, con nº de protocolo 1649/2007. **Inscripción 10ª**, al Tomo 2.188, Libro 1.431, Folio 96, de fecha 28 de diciembre de 2007.

[redacted], **titular con carácter privativo, del usufructo de una mitad indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 10 de septiembre de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Alvaro Sánchez Fernández, con nº de protocolo 1649/2007. **Inscripción 10ª**, al Tomo 2.188, Libro 1.431, Folio 96, de fecha 28 de diciembre de 2007.

[redacted] **titular privativo de la nuda propiedad de una tercera parte de una mitad indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 10 de septiembre de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Alvaro Sánchez Fernández, con nº de protocolo 1649/2007. **Inscripción 10ª**, al Tomo 2.188, Libro 1.431, Folio 96, de fecha 28 de diciembre de 2007.

[redacted], **titular con carácter privativo, de la nuda propiedad de una tercera parte de una mitad indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 10 de septiembre de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Alvaro Sánchez Fernández, con nº de protocolo 1649/2007. **Inscripción 10ª**, al Tomo 2.188, Libro 1.431, Folio 96, de fecha 28 de diciembre de 2007.

[redacted], **titular con carácter privativo, de la nuda propiedad de una tercera parte de una mitad indivisa, por título de herencia**, en virtud de Escritura autorizada el día 10 de septiembre de 2007, por el Notario de Chiclana de la Frontera, D. Alvaro Sánchez Fernández, con nº de protocolo 1649/2007. **Inscripción 10ª**, al Tomo 2.188, Libro 1.431, Folio 96, de fecha 28 de diciembre de 2007.

CARGAS POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL Nº 11314 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
SERVIDUMBRE DE PASO gratuita y permanente, constituida a favor de la finca registral número 9.532, por la inscripción 2ª, de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y dos; cuya servidumbre se hace efectiva por un camino de ocho metros de ancho -seis para calzada y dos para acerado- que en longitud aproximada de doscientos veinticinco metros, ha de discurrir por todo el extremo occidental del predio registral 11.314, entre su vértice septentrional confrontante también con terrenos en Las Quintas y su vértice meridional confrontante con la finca 9.532, o sea, con el predio fundamentalmente dominante de esta servidumbre en el sector de camino y conceden además derecho de paso gratuito y permanente por el relacionado camino en favor de todos los demás terrenos en el pago de Las Quintas, perteneciente a la familia Romero Sorroche, y que se encuentra a Norte y Oeste de la referida finca 11.314.

- **COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 53812 DE CHICLANA DE LA FRONTERA:**
SUJETO A LAS NORMAS REGULADORAS del régimen de propiedad horizontal al que pertenece.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre **UNA TERCERA PARTE de UNA MITAD INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD** de esta finca perteneciente a [redacted], a favor del **ESTADO**, para responder por un importe por principal de **cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos**, más **seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con dieciocho céntimos** de intereses y de **mil euros** para costas, **IMPORTE TOTAL** de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, motivada por mandamiento expedido el trece de diciembre del año dos mil veintitrés, por la Dependencia Regional de Recaudación de Cádiz, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, número de expediente 112323713015F; *habiéndose expedido CERTIFICACIÓN DE CARGAS con igual fecha de la anotación.* Así resulta de la anotación letra F de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

========== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ==========

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día treinta de abril del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del diario.
MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA 2 a día treinta de abril del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

[redacted]

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).